

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

457

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se modifica la Resolución del consejero de Educación y Universidades de fecha 28 de mayo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria pública para formar una bolsa de aspirantes a funcionarios interinos del cuerpo de ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad de educación infantil en la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2025-2026

Antecedentes

En fecha 28 de mayo de 2025, el consejero de Educación y Universidades dictó la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública para formar una bolsa de aspirantes a funcionarios interinos del cuerpo de ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad de educación infantil en la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2025-2026 (BOIB núm. 71 de 15 de junio de 2025).

Posteriormente a la publicación de la Resolución de 28 de mayo de 2025, se ha advertido la necesidad de establecer las instrucciones que deben regir el proceso de adjudicación de plazas así como sus consecuencias. El anexo 8 regula el desarrollo del procedimiento ordinario y extraordinario de adjudicación de sustituciones, así como sus consecuencias. El anexo 9 regula el cambio de estado entre disponible y no disponible en la bolsa de aspirantes a los efectos de esta adjudicación.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Primero. Modificar la redacción del punto 10.1 del anexo I de la Resolución de 28 de mayo de 2025.

Donde dice:

10.1. El director general de Personal Docente y Centros Concertados debe dictar la resolución mediante la cual deben aprobarse las instrucciones que deben regir, para el curso escolar 2025-2026, el proceso de adjudicación de sustituciones, que debe ajustarse a lo dispuesto en los puntos siguientes

Debe decir:

10.1. Las instrucciones que deben regir, para el curso escolar 2025-2026, el proceso de adjudicación de sustituciones, se encuentran recogidas en el anexo 8 de esta resolución.

Segundo. Modificar la redacción del punto 12.1 del anexo I de la Resolución de 28 de mayo de 2025.

Donde dice:

12.1. En el proceso de adjudicación de destinos provisionales al que hace referencia la base undécima de este anexo, las plazas deben adjudicarse en el orden siguiente:

- a) En primer lugar, a los aspirantes admitidos, según la puntuación que resulte de aplicar el baremo que prevé la convocatoria.
- b) En segundo lugar, a los aspirantes excluidos únicamente por el hecho de no acreditar unos conocimientos adecuados de lengua catalana procedentes del trámite de conformación de la bolsa, ordenados según el nivel de conocimiento de catalán acreditado y, para cada nivel, ordenados según la puntuación que resulte de aplicar el baremo que prevé la convocatoria.





Debe decir:

12.1. En el proceso de adjudicación de destinos provisionales al que hace referencia la base undécima de este anexo, las plazas deben adjudicarse a los aspirantes admitidos, según la puntuación que resulte de aplicar el baremo previsto en la convocatoria.

Tercero. Modificar la redacción del punto 15 del anexo I de la Resolución de 28 de mayo de 2025.

Donde dice:

15. Situación de los aspirantes a la bolsa

15.1. Los aspirantes que forman parte de la bolsa pueden estar en situación de disponibles o de no disponibles a efectos de adjudicarlos o de ofrecerles una plaza.

15.2. Sólo se deben adjudicar y ofrecer plazas a los aspirantes en situación de disponibles.

15.3. Situación de los aspirantes a la bolsa antes del inicio de los procesos de adjudicación de sustituciones

15.3.1. Están en situación de no disponibles:

- a) Los aspirantes que hayan obtenido un destino provisional en el proceso de adjudicación de destinos provisionales, descrito en la base novena de este anexo.
- b) Los aspirantes que hayan renunciado de forma justificada a la plaza.
- c) Los aspirantes que, de acuerdo con el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, estén en situación de no apto temporal.
- d) Los aspirantes que no participen en el proceso de adjudicación de destinos provisionales.
- e) El resto de los integrantes de la bolsa, no contemplados en los apartados anteriores de este punto, que no hayan obtenido un destino provisional en el proceso de adjudicación de destinos provisionales, descrito en la base octava de este anexo.

15.3.2. Los aspirantes que constan como no disponibles de acuerdo con el apartado e) del punto 15.3.1, podrán pasar a la situación de disponibles mediante el trámite telemático habilitado al efecto con una antelación mínima de quince días hábiles respecto del inicio del primer bimestre escolar. De esta manera pueden participar a partir del primer procedimiento ordinario de adjudicación de sustituciones.

15.4. Situación de los aspirantes a la bolsa una vez iniciado el curso escolar.

15.4.1. Están en situación de no disponibles:

- a. Los aspirantes que no se hayan situado voluntariamente como disponibles mediante el trámite descrito en el punto 15.3.2 de este anexo.
- b. Los integrantes de la bolsa que presten servicios como funcionarios interinos docentes o como personal laboral docente para la Consejería de Educación y Universidades.
- c. Los aspirantes que hayan renunciado de forma justificada a la plaza, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del punto 15.1 de este anexo.
- d. Los aspirantes excluidos, excepto que la única causa de exclusión sea la de no acreditar unos conocimientos adecuados de la lengua catalana.
- e. Los aspirantes que se sitúen voluntariamente como no disponibles.
- f. Los aspirantes que, de acuerdo con el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, estén en situación de no apto temporal.
- g. Los aspirantes funcionarios de carrera de cualquier cuerpo docente.
- h. Los aspirantes que no participen en el proceso de adjudicación de destinos provisionales.

15.4.2. Los aspirantes en situación de no disponibles pasan a la situación de disponibles, y vuelven a ocupar en la bolsa el orden que les corresponde a efectos de ofrecerlos y adjudicarles plazas, en los casos siguientes:

- a. Cuando cesen como funcionarios interinos.
- b. Cuando hayan renunciado a la plaza adjudicada u oferta de forma justificada, sin reserva de plaza, y soliciten pasar a la situación de disponibles.
- c. Cuando los aspirantes obligados a participar en el proceso de adjudicación de destinos provisionales que no hayan participado y soliciten pasar a la situación de disponible.





En el caso establecido en el apartado a), la Administración situará de oficio al aspirante como disponible.

15.4.3. Los aspirantes disponibles pueden situarse como no disponibles en cualquier momento a través del trámite telemático habilitado al efecto, sin necesidad de alegar ninguna causa justificada, salvo que hayan participado en el procedimiento ordinario de adjudicación de sustituciones o que se les haya ofrecido una plaza en el procedimiento extraordinario de adjudicación de sustituciones.

15.4.4. Los aspirantes que hayan renunciado de forma justificada a la plaza por las causas previstas en los apartados a), b), c) y d) del punto 13.1 y no la hayan reservado, los aspirantes que, estando obligados a participar en el proceso de adjudicación de destinos provisionales, no hayan participado, los aspirantes que no se hayan situado voluntariamente como disponibles mediante el trámite descrito en el punto 15.3.2 de este anexo, y los aspirantes que se han situado voluntariamente como no disponibles, podrán pasar a la situación de disponibles mediante el programa telemático habilitado al efecto con una antelación mínima de tres días hábiles respecto de la finalización del bimestre escolar en cuestión. De esta manera pueden participar a partir del primer procedimiento ordinario de adjudicación de sustituciones de cada bimestre escolar.

Si el aspirante no lo comunica con esta antelación, la opción de ser no disponible debe entenderse hecha para el bimestre siguiente, y así sucesivamente.

Al único efecto de lo dispuesto en esta base, las fechas en que se inician y finalizan los bimestres escolares para el curso 2025-2026 serán las siguientes:

- Primer bimestre: del 1 de septiembre de 2025 al último día lectivo del mes de octubre.
- Segundo bimestre: del día siguiente del último día lectivo del mes de octubre hasta el último día lectivo antes de las vacaciones escolares de Navidad.
- Tercer bimestre: del día siguiente del último día lectivo antes de las vacaciones escolares de Navidad hasta el último día lectivo del mes de febrero.
- Cuarto bimestre: del día siguiente del último día lectivo del mes de febrero hasta el último día lectivo del mes de abril.
- Quinto bimestre: del día siguiente del último día lectivo del mes de abril hasta el 30 de junio de 2026.

Debe decir:

15. Situación de los aspirantes a la bolsa

15.1. Los aspirantes que forman parte de la bolsa pueden estar en situación de disponibles o de no disponibles, a efectos de adjudicarlos o de ofrecerles una plaza, de acuerdo con el anexo 9 de esta resolución.

15.2. Sólo se deben adjudicar y ofrecer plazas a los aspirantes en situación de disponibles.

Cuarto. Aprobar las instrucciones del proceso de adjudicaciones de sustituciones que se adjunta como anexo 8 de esta Resolución.

Quinto. Aprobar la regulación de la situación de los aspirantes a la bolsa que se adjunta como anexo 9 de esta Resolución.

Sexto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la página web de la Consejería de Educación y Universidades. Igualmente, la publicación de la convocatoria se tiene que comunicar al Servicio de Ocupación de las Illes Balears para que haga la difusión oportuna.

Interposición de recursos. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la directora general de Personal Docente y Centros Concertados de la Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 16 de enero de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany



ANEXO 8**Instrucciones del proceso de adjudicación de sustituciones****1. Aspirantes a funcionarios interinos del cuerpo de ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad de educación infantil**

Los aspirantes admitidos de la bolsa de funcionarios interinos del cuerpo de ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad de educación infantil para el curso 2025-2026, que no estén adjudicados a ninguna plaza, así como los aspirantes a los que se adjudicó una sustitución y cesaron por reincorporación de la persona que ocupaba la plaza, quedan en la bolsa en situación de disponibles para cubrir vacantes sobrevenidas, sustituciones y plazas temporales.

2. Plazas ofrecidas

2.1. En este proceso se ofrecen las plazas no adjudicadas en el proceso de adjudicación de destinos provisionales, las vacantes sobrevenidas, las sustituciones y plazas temporales por exceso o acumulación de tareas, en los términos que se definen a continuación:

2.1.1. Una vacante sobrevenida es una plaza en una determinada zona geográfica que deja de tener titular o surge como vacante por razones de planificación educativa, o una plaza vacante adjudicada a un funcionario interino del cuerpo de ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad de educación infantil que éste deja de ocupar de forma definitiva por defunción, jubilación, renuncia o cualquier otra causa, siempre que, en los casos anteriores se adjudique con posterioridad al 31 de agosto de 2025.

2.1.2. Una sustitución es una plaza en una determinada zona geográfica que se ofrece, para ser adjudicada, a un aspirante para que cubra la ausencia temporal del titular de la plaza o de la persona que la ocupa de forma provisional.

2.1.3. Una plaza temporal por exceso o acumulación de tareas se define como una plaza circunstancial que surge por razones de planificación educativa para atender necesidades sobrevenidas y puntuales de un centro.

2.2. Las plazas que se ofertan son las que se prevén en la cuota para el curso 2025-2026 en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades que constan como disponibles a medida que se genera la necesidad urgente de cubrir la sustitución, la vacante sobrevenida o la plaza temporal. Estas plazas pueden ser objeto de modificación o supresión por razones organizativas del centro o por razones de planificación educativa.

3. Procedimiento de ofrecimiento y de adjudicación de las plazas

Los procedimientos de ofrecimiento y de adjudicación de sustituciones son los previstos en la base undécima del anexo 1 de esta resolución.

3.1. Procedimiento ordinario.

3.1.1. El procedimiento ordinario de adjudicación de sustituciones, vacantes sobrevenidas y plazas temporales se hace semanalmente de forma telemática y la adjudicación de las plazas es automática.

3.1.2. Semanalmente, antes de las 15.00 horas del viernes, se hará pública la relación de plazas disponibles por zonas geográficas, así como las características que tienen y la causa que origina la necesidad de cubrirla.

Sólo se incluyen en este procedimiento las plazas que los centros educativos hayan hecho constar como disponibles en Secretaría General hasta las 23.00 horas del jueves siempre que la Dirección General de Personal Docente tenga constancia de la documentación que acredita la causa de sustitución y la fecha en que se ha producido o se producirá. Una vez iniciado el trámite no se incorporarán nuevas plazas disponibles.

La fecha de finalización de las sustituciones es orientativa, no vinculante y está supeditada a la incorporación de la persona sustituida. Si el campo aparece en blanco supone que no es posible concretar ningún plazo.

3.1.3. Los aspirantes disponibles, pueden participar en este procedimiento voluntariamente y solicitar tantas plazas como quieran. Esta selección de plazas es independiente de las opciones seleccionadas por el aspirante en su solicitud de participación de la convocatoria de interinidades.

Excepcionalmente, se entiende que aquellos que cesan el jueves son aspirantes disponibles. En cualquier caso, tanto si el cese se produce el jueves o antes, es necesario que los centros educativos hayan hecho constar en Secretaría General el cese antes de las 23.00 horas del jueves.

Una vez iniciado el trámite no se incorporarán nuevos aspirantes disponibles. La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados habilita para recibir estas comunicaciones el correo electrónico: personaltei@dgpdocen.caib.es

3.1.4. El hecho de no participar en este procedimiento ordinario no implica en ningún caso la exclusión de la bolsa.



3.1.5. Las personas que participan en este procedimiento deben cumplimentar la solicitud según las instrucciones del asistente de tramitación que hay en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados <<http://dgpdocen.caib.es>>.

3.1.6. La solicitud de plazas debe hacerse semanalmente, desde la apertura del trámite del viernes hasta el lunes a las 09.00 h. En el caso de que los días en que se debe llevar a cabo este procedimiento coincidan con jornadas festivas del ámbito general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados publicará previamente los cambios en el calendario de adjudicaciones en su página web.

En el caso de que el calendario deba modificarse, las referencias hechas en esta instrucción del viernes y del lunes, deben entenderse hechas respectivamente a los días en que se abre y se finaliza el trámite.

3.1.7. La adjudicación de las plazas se publicará cada lunes en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados (<<http://dgpdocen.caib.es>>).

3.1.8. El hecho de participar en este procedimiento supone que el aspirante se compromete a aceptar la plaza que se le adjudique. También supone la obligación de tomar posesión de la plaza que se le adjudique en la fecha indicada en la relación de plazas disponibles hecha pública. El centro no puede aceptar ninguna incorporación anterior a esta fecha.

3.2. Procedimiento extraordinario

3.2.1. Se debe aplicar este procedimiento cuando queden plazas sin cubrir en el procedimiento ordinario o cuando, para evitar un perjuicio grave en la prestación del servicio educativo esencial, sea urgente la cobertura de una plaza.

3.2.2. En el procedimiento extraordinario, la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados debe ofrecer estas plazas a los aspirantes disponibles, de acuerdo con las opciones seleccionadas por el aspirante en la solicitud de participación en la convocatoria definida en el anexo 1 de esta resolución.

3.2.3. La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados debe ponerse en contacto con el aspirante por cualquiera de los medios que, a efectos de notificación y comunicación, éste haya indicado en su solicitud para formar parte de la bolsa de aspirantes a funcionarios interinos del cuerpo de ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad de educación infantil, con preferencia, dada la necesidad urgente de cubrir la plaza, a la comunicación telefónica y/o al correo electrónico, con la finalidad de ofrecerle las plazas disponibles a las que pueden optar de acuerdo con las opciones elegidas.

3.2.4. Una vez la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados ha intentado ponerse en contacto con el aspirante, se pueden producir las situaciones siguientes:

- a. En el caso de que el aspirante acepte la plaza ofrecida, ésta se le adjudicará.
- b. En el caso de que el aspirante no devuelva la llamada telefónica recibida o no conteste el correo electrónico enviado, con el fin de aceptar una de las plazas ofrecidas, o para comunicar que no las acepta o, en su caso, para renunciar justificadamente, - actuaciones que también puede realizar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común - se entiende que renuncia injustificadamente a la plaza ofrecida y será objeto de exclusión de la bolsa, excepto si acredita, en el plazo establecido y en la forma adecuada, que se encuentra en uno de los supuestos de renuncia justificada.

El aspirante debe cumplir la obligación de ponerse en contacto con la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados con un plazo máximo de 24 horas hábiles desde que se realizó la llamada o en el que se envió el correo electrónico. La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados habilita para recibir estas comunicaciones el correo electrónico: personaltei@dgpdocen.caib.es

- c. En el caso de que el aspirante no acepte la plaza ofrecida sin motivo justificado, es excluido de la bolsa.

El funcionario encargado de la comunicación debe extender una diligencia para hacer constar cualquiera de estos hechos, la cual debe incorporarse al expediente.

3.2.5 Asimismo, cuando no sea posible cubrir una plaza con los aspirantes disponibles según su solicitud, excepcionalmente esta plaza se puede ofrecer de manera ordenada al resto de aspirantes disponibles, aunque en su solicitud no hayan seleccionado las opciones ni las zonas geográficas propias de la plaza.

En cualquier caso, la aceptación de la plaza es voluntaria para el aspirante.



3.2.6. El resultado de las adjudicaciones extraordinarias debe publicarse cada lunes en la página web de la Dirección General de Personal Docente <<http://dgpdocen.caib.es>>.

3.3. Una vez que un aspirante a funcionario interino del cuerpo de ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad de educación infantil se le adjudique una plaza en centros públicos de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sea mediante el proceso de adjudicación previsto en este anexo, sea mediante cualquier otro procedimiento de adjudicación de plazas docentes, no se le adjudicará ninguna otra plaza, en tanto continúe ocupando la que se le adjudicó.

4. Orden en el ofrecimiento de plazas

4.1. Para los procedimientos definidos en los puntos 3.1 y 3.2 de este anexo, las plazas se adjudicarán según el orden establecido en la base específica duodécima del anexo 1 de esta resolución.

4.2. No obstante los puntos anteriores, en el caso de que un aspirante renuncie a la plaza adjudicada en el procedimiento ordinario de sustituciones antes de la toma de posesión y antes de que se inicie el siguiente trámite del procedimiento ordinario de sustituciones, ésta se ofrecerá mediante el procedimiento extraordinario a los aspirantes que, habiendo participado en el mismo trámite y no habiendo obtenido ninguna plaza, hubieran seleccionado la plaza objeto de renuncia.

ANEXO 9

Situación de los aspirantes a la bolsa

1. Los aspirantes que forman parte de la bolsa pueden estar en situación de disponibles o de no disponibles a efectos de adjudicarlos o de ofrecerles una plaza.

2. Sólo se deben adjudicar y ofrecer plazas a los aspirantes en situación de disponibles.

3. Están en situación de no disponibles:

- a) Los integrantes de la bolsa que presten servicios como funcionarios interinos del cuerpo de ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad de educación infantil en centros públicos de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- b) Los aspirantes que hayan renunciado de forma justificada a la plaza.
- c) Los aspirantes que se sitúen voluntariamente como no disponibles.

4. Los aspirantes en situación de no disponibles pasan a la situación de disponibles, y vuelven a ocupar en la bolsa el orden que les corresponde a efectos de ofrecerlos y adjudicarles plazas, en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen como funcionarios interinos del cuerpo de ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad de educación infantil.
- b) Cuando hayan renunciado a la plaza adjudicada u oferta de forma justificada, sin reserva de plaza.

En el caso establecido en el apartado *a)*, la Administración situará de oficio al aspirante como disponible.

5. Los aspirantes disponibles pueden situarse como no disponibles en cualquier momento a través del programa telemático habilitado al efecto, sin necesidad de alegar ninguna causa justificada, salvo que hayan participado en el procedimiento ordinario de adjudicación de sustituciones o que se les haya ofrecido una plaza en el procedimiento extraordinario de adjudicación de sustituciones.

Tampoco pueden situarse como no disponibles una vez se ha iniciado el trámite correspondiente al procedimiento de adjudicación de sustituciones ordinario.

6. Los aspirantes que hayan renunciado de forma justificada a la plaza por las causas previstas en los apartados *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del punto 13.1 del anexo 1 de esta resolución y no la hayan reservado y que se han situado voluntariamente como no disponibles, podrán pasar a la situación de disponibles mediante el programa telemático habilitado al efecto con una antelación mínima de tres días hábiles respecto de la finalización del bimestre escolar en cuestión. De esta manera pueden participar a partir del primer procedimiento ordinario de adjudicación de sustituciones de cada bimestre escolar.

Si el aspirante no lo comunica con esta antelación, la opción de ser no disponible debe entenderse hecha para el bimestre escolar siguiente, y así sucesivamente.





Al único efecto de lo dispuesto en esta base, las fechas en que se inician y finalizan los bimestres escolares para el curso 2025-2026 serán las siguientes:

- Primer bimestre: del 1 de septiembre de 2025 al último día lectivo del mes de octubre.
- Segundo bimestre: del día siguiente del último día lectivo del mes de octubre hasta el último día lectivo antes de las vacaciones escolares de Navidad.
- Tercer bimestre: del día siguiente del último día lectivo antes de las vacaciones escolares de Navidad hasta el último día lectivo del mes de febrero.
- Cuarto bimestre: del día siguiente del último día lectivo del mes de febrero hasta el último día lectivo del mes de abril.
- Quinto bimestre: del día siguiente del último día lectivo del mes de abril hasta el 30 de junio de 2026.

